

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20608901435	Fecha de envío :	11/08/2024
Nombre o Razón social :	ALFA BETA & OMEGA S.A.C.	Hora de envío :	18:09:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA en EL equipamiento ESTRATÉGICO SOLICITADO EN LOS TDR/BASES, que solicitan ESTACIÓN TOTAL PERO NO INDICAN LA CANTIDAD?, PARA ELLO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIFICAR LA CANTIDAD EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.1 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

se aclara que hubo un error material al momento de elaborar los RTM, en donde no se consideró la cantidad del equipamiento estratégico (ESTACION TOTAL), sin embargo, la cantidad requerida correcta es la siguiente:

ESTACION TOTAL (01 Unid.).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482618686	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	20:34:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

1. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO N° 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.
2. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA N°003-2024-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
3. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR el el OBJETO y denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2616509
4. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es CIENTO OCHENTA (180) días calendario.
5. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.
6. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con él lo estipulado en el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.
7. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/ 7,653,721.42 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 SOLES).
8. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la ENTIDAD otorgara el adelanto directo y para materiales de conformidad con los Artículos 154° y 180°.
9. Se solicita al comité de selección confirmar que no se deberán agregar los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables), utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas en el formato del anexo 6 ¿ precio de la oferta para la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios, y que este anexo se deberá presentar tal y como lo establecen las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
- Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.
10. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá consignar la fecha de cálculo del precio de la oferta ni fecha de valor referencial en el ANEXO N° 6 ¿ Precio de la oferta para la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios y que este anexo se deberá presentar tal y como lo establecen las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
11. Se solicita al comité de selección confirmar que los gatos fijos y variables pueden ser movibles y no se deben presentar igual que el expediente técnico, y que este cambio no será causal de descalificación mientras el monto total ofertado este dentro de los límites del valor referencial. Resolución N° 2982-2022-TCE- S3
Resolución N° 00207-2023-TCE-S2

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura :	LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

12. SE solicita al comité de selección suprimir de la página 71 del ítem ¿MAQUINARIA Y EQUIPO SOLICITADO¿ donde indica: Que el equipo que acredite el postor no deberá tener una antigüedad mayor a diez (10) años contados desde la fecha de fabricación hasta la presentación de ofertas. YA QUE ESTARIA TRASGREDIENDO A LAS BASES ESTANDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD- donde indica ¿No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

13. Se solicita al Comité de Selección Reducir el porcentaje de participación mínima de cada consorciado a 10%, en mérito de principio principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato y una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

- 1- Se confirma que la unidad monetaria a considerar en el ANEXO N° 6, en el precio de la oferta será el SOL (S/).
- 3- En calidad de área usuaria, se confirma que el Objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código único de inversión N° 2616509.
- 4- Se confirma que el plazo de ejecución de la obra es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, tal como se establece en el Expediente Técnico de obra.
- 5- Se confirma que requisitos de calificación A.1), A.2) y A.3), se acredita para la formalización de firma de contrato.
- 7- Se confirma que el valor referencial es S/. 7,653,721.42 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiún con 42/100 soles).
- 8- En el Anexo A de las Bases de la Licitación Pública N° 003-2024-MPO/CS, en el punto 22 de los RTM establece que la entidad si otorgara adelantos directos y de materiales o insumos, conforme a los establecido en el 181 y 182 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 9- Los porcentajes de gastos generales fijos y variables), e IGV, si deben ser considerados por los postores en su oferta económica, el cual debe ser congruente con las cantidades consideras en el desagregado de los gastos generales, aprobadas en el Expediente Técnico.
- 10- En calidad de área usuaria, se indica que no es necesario indicar el mes del valor referencial, toda vez que no resulta relevante al momento de elaborar las valorizaciones y formular sus respectivos reajustes (fórmulas polinómicas), debido a que, para tales propósitos, se toman en consideración los índices de precios correspondientes a la fecha en que la Entidad elaboró el presupuesto de obra y la fecha en que se efectúa la valorización.
- 11- Los porcentajes de gastos generales fijos y variables, si pueden variar los postores en su oferta económica, el cual debe ser congruente con las cantidades consideras en el desagregado de los gastos generales, aprobadas en el Expediente Técnico.
- 12- En calidad de área usuaria, NO SE ACOGE la observación, debido que en algunos casos ya no se encuentran operativos, por ello con la finalidad, mantener un control adecuado de los trabajos y ofrezca un servicio sin interrupción, es necesario mantener lo indicado en los RTM.
- 13- En calidad de área usuaria SE ACOGE, observación, debiendo quedar el porcentaje mínimo de participación de cada uno de los consorciados es de 10%.

El Comité de Selección, absuelve:

- 2- Confirma que el presente proceso de selección corresponde a la Licitación Pública N° 003-2024-MPO/CS - Primera Convocatoria.
- 6- Confirma que el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con lo estipulado en el literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Contenido mínimo de las ofertas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20610846964	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:37:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

14. Se solicita al Comité de Selección ampliar en número de consorciados a tres (3) en mérito de los principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato y una mayor participación de postores. En función de que este aumento de consorciados no afectaría a la ejecución contractual de la obra sino más bien ayudaría a potenciales postores en poder unirse y ejecutar la obra con las mejores prácticas constructivas y todo esto bajo el marco del reglamento de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.

15. Se solicita al comité de selección que los documentos a presentar por los postores son los descritos en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria -2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta facultativo la acreditación y los facultativos. Y que no se deberá de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso más que las establecidas en las bases estandarizadas por el OSCE dado contrario estaría trasgrediendo estas.

16. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 00391-2022-TCE-S1 LA VIGENCIA DE PODER NO CUENTA CON UN PERIODO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD DESDE SU EMISIÓN, LO CUAL HA SIDO RESUELTO EN ESTRICTA OBSERVACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DEL OSCE.

17. Se solicita al comité de selección permita que el equipamiento estratégico que no se encuentre en rangos el postor para la firma de contrato pueda presentar maquinaria y equipos de mayor potencia y capacidad de la requerida en las bases siempre que esto no genere mas gastos a la entidad.

18. Se solicita se alcance el documento expedido por la EPS o entidad correspondiente, donde se indique que las redes y conexiones domiciliarias, tanto de agua potable como de alcantarillado, se encuentran en buen estado, que son de PVC, así como sus buzones se encuentran en óptimas condiciones.

19. Se solicita al comité de selección confirmar que si se podrá aplicar la Ley N° 32077 artículo 3 ¿Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos¿ ya que se cumple con las condiciones para poder aplicarse.

20. Sobre la experiencia del postor en obras similares, también se está considerando, vedadas, adoquín entre otras, en parques plazuelas y otros más resulta que se pronuncien claramente ya que no especifica, si las obras de parques, plazuela también son consideradas, ya que dichas obras por lo general hay partidas de veredas, como también piso de adoquín.

21. Se solicita al comité suprimirlos ISOS, como también la certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿ el comité o el área usuaria deben de realizar un estudio de mercado obligatoriamente de acuerdo a Ley, los mismos que deben ser publicados en el SEACE obligatoriamente, como también presentar un informe técnico de la necesidad de solicitar, como también la función durante la ejecución de la obra, caso contrario de solicitarlo daría un ventaja a una determinada empresa y perjudicando a otras potencialmente, con respecto a la certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿, esta certificación se extiende cada 2 años, la misma que ha vencido en el mes de junio del presente año, es decir antes que se publique el proceso en el SEACE. Por lo consiguiente también debe suprimirse obligatoriamente, caso contrario se estaría vulnerando el Art. 2 de la Ley, así mismo también el comité o el área usuaria debió hacer un estudio d mercado y publicarlo en el portal del SEACE, lo que también no se puede entender que relación directa o indirecta tiene los ISOS como también el certificado ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿ durante la ejecución de la obra o su calidad, que si bien es cierto que en las bases estandarizadas no lo prohíbe, pero en áreas de trato justo e igualitario contemplado en Art. De la Ley no se debe de solicitarse y de esta manera haya mas postores y las ofertas sean las mejores, caso contrario se estaría direccionando el proceso a un determinado postor, y en consiguiente a una oferta que supere el 90%; así mismo también recalco que también se debió de hacer un estudio de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

mercado de las empresas que cumplan con los ISOS como también de la certificación de Empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

14- En calidad de área usuaria SE ACOGE, observación, debiendo quedar el número máximo de consorciados es de TRES (03).

17- En calidad de área usuaria no se acoge observación, debido a que, al momento de Elaborar los Requerimientos Técnicos Mininos, el criterio que se tomó para solicitar el equipamiento estratégico es de acuerdo a lo que establece en la relación de insumos por parte del Proyectista responsable de su elaboración del Expediente Técnico del proyecto.

Así mismo cabe precisar que el Consultor es el responsable absoluto de la elaboración del Expediente Técnico que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado.

18- Se anexa el informe el Informe N° 351-2024/SGAS/MPO/JBLR, suscrito por el Ing. Javier Lujan Reyes Sub Gerente de Agua y Saneamiento de la Gerencia de Servicios Municipales.

19- Se confirma que si se aplicara el Art. 3 de la Ley N° 32077 Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

20- Se precisa que la experiencia en la especialidad considerada en los RTM es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo del 2021, en donde aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

El comité de selección, absuelve:

15- Aclarar que los participantes al momento de formular su oferta deben regirse a las bases administrativas del procedimiento de selección, asimismo los documentos para la admisibilidad de la oferta se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la Sección Específica de las bases, no exigiendo presentar otra documentación adicional a la establecida en dicho numeral.

16- Aclarar que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE por lo que el postor deberá ceñirse a las bases, asimismo este colegiado debe señalar que las bases del procedimiento de selección son bastante claras y en lo referido al certificado de vigencia de poder en el caso de personas jurídicas, las bases estandarizadas del OSCE no proponen un plazo de antigüedad de dicho documento de acreditación por lo cual resultaría restrictivo para la participación de los potenciales postores al presente procedimiento de selección.

21- Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En relación a ello, del numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de obras, además del factor de evaluación ¿Precio¿, y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, se establece que, la sección específica contiene los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. Agregando que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección.

En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Por lo tanto, el comité de selección no se acoge su observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la unidad monetaria a consignar en el ANEXO N° 6, precio de la oferta será el sol (S/), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30381 ¿Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol publicada en 14 de diciembre del 2015.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se confirma que la unidad monetaria a considerar en el ANEXO N° 6, en el precio de la oferta será el SOL (S/).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA N°003-2024-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, confirmar que el presente proceso de selección corresponde a la Licitación Pública N° 003-2024-MPO/CS - Primera Convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR el OBJETO y denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2616509

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

se confirma que el Objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código único de inversión N° 2616509.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se confirma que el plazo es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, tal como se establece en el Expediente Técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se confirma que requisitos de calificación A.1), A.2) y A.3), se acredita para la formalización de firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con él lo estipulado en el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, confirmar que el precio de la oferta debe guardar estricta observancia con lo estipulado en el literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Contenido mínimo de las ofertas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/ 7,653,721.42 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 SOLES).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se confirma que el valor referencial es S/. 7,653,721.42 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiún con 42/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la ENTIDAD otorgara el adelanto directo y para materiales de conformidad con los Artículos 154° y 180°.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En el Anexo A de las Bases de la Licitación Pública N° 003-2024-MPO/CS, en el punto 22 de los RTM establece que la entidad si otorgara adelantos directos y de materiales o insumos, conforme a los establecido en el 181 y 182 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que no se deberán agregar los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables), utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas en el formato del anexo 6 ¿ precio de la oferta para la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios, y que este anexo se deberá presentar tal y como lo establecen las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

- Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Los porcentajes de gastos generales fijos y variables, si pueden variar los postores en su oferta económica, el cual debe ser congruente con las cantidades consideras en el desagregado de los gastos generales, aprobadas en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá consignar la fecha de cálculo del precio de la oferta ni fecha de valor referencial en el ANEXO N° 6 ¿ Precio de la oferta para la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios y que este anexo se deberá presentar tal y como lo establecen las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras aprobadas mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se indica que no es necesario indicar el mes del valor referencial, toda vez que no resulta relevante al momento de elaborar las valorizaciones y formular sus respectivos reajustes (fórmulas polinómicas), debido a que, para tales propósitos, se toman en consideración los índices de precios correspondientes a la fecha en que la Entidad elaboró el presupuesto de obra y la fecha en que se efectúa la valorización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que los gatos fijos y variables pueden ser movibles y no se deben presentar igual que el expediente técnico, y que este cambio no será causal de descalificación mientras el monto total ofertado este dentro de los límites del valor referencial. Resolución N° 2982-2022-TCE- S3
Resolución N° 00207-2023-TCE-S2

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Los porcentajes de gastos generales fijos y variables, si pueden variar los postores en su oferta económica, el cual debe ser congruente con las cantidades consideradas en el desagregado de los gastos generales, aprobadas en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE solicita al comité de selección suprimir de la página 71 del ítem ¿MAQUINARIA Y EQUIPO SOLICITADO¿ donde indica: Que el equipo que acredite el postor no deberá tener una antigüedad mayor a diez (10) años contados desde la fecha de fabricación hasta la presentación de ofertas. YA QUE ESTARIA TRASGREDIENDO A LAS BASES ESTANDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD- donde indica ¿No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

NO SE ACOGE la observación, debido que en algunos casos ya no se encuentran operativos, por ello con la finalidad, mantener un control adecuado de los trabajos y ofrezca un servicio sin interrupción, es necesario mantener lo indicado en los RTM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Reducir el porcentaje de participación mínima de cada consorciado a 10%, en mérito de principio principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato y una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

SE ACOGE, observación, debiendo quedar el porcentaje mínimo de participación de cada uno de los consorciados es de 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección ampliar en número de consorciados a tres (3) en mérito de los principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato y una mayor participación de postores. En función de que este aumento de consorciados no afectaría a la ejecución contractual de la obra sino más bien ayudaría a potenciales postores en poder unirse y ejecutar la obra con las mejores prácticas constructivas y todo esto bajo el marco del reglamento de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

SE ACOGE, observación, debiendo quedar el número máximo de consorciados es de TRES (03).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que los documentos a presentar por los postores son los descritos en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria -2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta facultativo la acreditación y los facultativos. Y que no se deberá de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso más que las establecidas en las bases estandarizadas por el OSCE dado contrario estaría trasgrediendo estas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, aclara que los participantes al momento de formular su oferta deben registrarse a las bases administrativas del procedimiento de selección, asimismo los documentos para la admisibilidad de la oferta se encuentran establecidos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la Sección Específica de las bases, no exigiendo presentar otra documentación adicional a la establecida en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 00391-2022-TCE-S1 LA VIGENCIA DE PODER NO CUENTA CON UN PERIODO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD DESDE SU EMISIÓN, LO CUAL HA SIDO RESUELTO EN ESTRICTA OBSERVACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DEL OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, absuelve aclarar que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE por lo que el postor deberá ceñirse a las bases, asimismo este colegiado debe señalar que las bases del procedimiento de selección son bastante claras y en lo referido al certificado de vigencia de poder en el caso de personas jurídicas, las bases estandarizadas del OSCE no proponen un plazo de antigüedad de dicho documento de acreditación por lo cual resultaría restrictivo para la participación de los potenciales postores al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección permita que el equipamiento estratégico que no se encuentre en rangos el postor para la firma de contrato pueda presentar maquinaria y equipos de mayor potencia y capacidad de la requerida en las bases siempre que esto no genere mas gastos a la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN, debido a que, al momento de Elaborar los Requerimientos Técnicos Mininos, el criterio que se tomó para solicitar el equipamiento estratégico es de acuerdo a lo que establece en la relación de insumos por parte del Proyectista responsable de su elaboración del Expediente Técnico del proyecto.

Así mismo cabe precisar que el Consultor es el responsable absoluto de la elaboración del Expediente Técnico que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita se alcance el documento expedido por la EPS o entidad correspondiente, donde se indique que las redes y conexiones domiciliarias, tanto de agua potable como de alcantarillado, se encuentran en buen estado, que son de PVC, así como sus buzones se encuentran en óptimas condiciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se anexa el informe el Informe N° 351-2024/SGAS/MPO/JBLR, suscrito por el Ing. Javier Lujan Reyes ¿ Sub Gerente de Agua y Saneamiento de la Gerencia de Servicios Municipales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que si se podrá aplicar la Ley N° 32077 artículo 3 ¿Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos¿ ya que se cumple con las condiciones para poder aplicarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se confirma que si se aplicara el Art. 3 de la Ley N° 32077 ¿ Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la penalidad N° 24 ya que se estaría dando a entender que el contratista cada vez que formule una consulta al supervisor se aplicara una penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Se aclara que la penalidad es de la siguiente manera:

CONSULTAS NO REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista, por la no formulación oportuna y registrar en el Cuaderno de Obra Digital y dirigirlas al inspector o supervisor, según corresponda, conforme al Artículo 193 de la RLCA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR el factor C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, ya que esta certificación, implica una gestión de dos años sin posibilidad a solicitarlo hasta la nueva convocatoria, en función a lo consagrado en el artículo 2 en todos sus extremos, libertad de concurrencia e igualdad de trato adoptando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, absuelve que los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En relación a ello, del numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de obras, además del factor de evaluación ¿Precio¿, y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, se establece que, la sección específica contiene los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. Agregando que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección.

En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Por lo tanto, el comité de selección no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20482617019	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aumentar de 93 a 96 puntos el factor de evaluación PRECIO en mérito de principio principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato y una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, absuelve que los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En relación a ello, del numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de obras, además del factor de evaluación ¿Precio¿, y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, se establece que, la sección específica contiene los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. Agregando que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección.

En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; por ende, el puntaje asignado (93 puntos) al factor de evaluación del precio es razonable. Por lo tanto, el comité de selección no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20539807162	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ENEKIEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:56:18

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que la FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, NO SE ENCUESTRAN CONFORME LO SEÑALA LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN PARA UNA LICITACIÓN PUBLICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1315-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Acoger su observación, por lo tanto, con ocasión de la integración de bases se considerará la experiencia y la formación académica según la ficha de homologación de una licitación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCODEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616509

Ruc/código :	20539807162	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ENEKIEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:57:45

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ANEXO 06 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección advierte que el postor es el responsable de la formulación de su oferta. En ese sentido, se indica que se realizó el registro de Expediente Técnico en el SEACE, el cual cuenta con toda la información necesaria para la correcta elaboración de su oferta y que el presupuesto se registró en forma clara y legible, el mismo que cuenta con los Metrados y partidas que permite que se minimice los errores en la elaboración del Precio de su Oferta; por lo tanto, no se acoge su observación. Así mismo de conformidad al principio de Legalidad de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y al principio de transparencia, La entidad proporcione información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null